



REGLAMENTO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA

Las presentes disposiciones precisan los alcances del
Decreto Supremo N° 031-2015-SA
(Aprobado en Sesión Ordinaria de CONAREN del 20.01.2016)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Del Objeto del Reglamento

Artículo 1° Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del Proceso de Admisión del Residentado en Enfermería.

Base Legal

Decreto Supremo N° 031-2015-SA

Ley N° 27669 Ley del Trabajo del Enfermero

Ley N° 26842 Ley General de Salud

Reglamento del Comité Nacional de Residentado en Enfermería aprobado por R. M. N° 466-2016/MINSA

Ley N° 30220-2014 Ley Universitaria

Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.

Del Proceso de Admisión

Artículo 2° Se desarrollará mediante el proceso único y examen en forma simultánea a nivel nacional, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN.

Artículo 3° El Proceso de Admisión estará a cargo del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Del Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería

Artículo 4° El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería, que se encargará de la conducción del Examen de Conocimientos integrado por:

- Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
- Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
- Un representante del Ministerio de Salud
- Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería

Artículo 5° El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería seleccionará un equipo de docentes, que se encargará de la elaboración del examen de conocimientos.

Artículo 6° El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería resolverá las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Comité Nacional de Residentado de Enfermería – CONAREN



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA CONAREN D.S. 031-2015-SA

Del Jurado de Admisión

Artículo 7° El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Enfermería participante en el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, es el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades del Proceso de calificación de expediente y está integrado por:

- El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la Universidad respectiva, quien actuará como Presidente.
- Tres representantes del Comité Directivo de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado, en calidad de miembros plenos.
- Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú, en calidad de observador.
- Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), en calidad de observador.
- Un representante del Ministro de Salud, en calidad de Miembro Pleno.
- Los representantes de la entidad prestadora de salud del Subsector correspondiente, en calidad de observadores.
- Un representante del CONAREN, en calidad de observador.

Artículo 8° Son atribuciones de Jurado de Admisión:

- Organizar, controlar el desarrollo del proceso de revisión y evaluación de expedientes de los postulantes, asignando puntajes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S 031-2015.
- Publicar la relación de los profesionales aptos, esta debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, la especialidad y la modalidad a la que postula.
- Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.
- Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- Elaborar el cuadro de calificación de expedientes y remitirlos al CONAREN.

Artículo 9° DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- 9.1 El Proceso de Admisión se desarrollará conforme a los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA y el CONAREN.
- 9.2 Para la ejecución del Proceso de Admisión, el CONAREN nombra al Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería, la cual está conformada por un Presidente y tres miembros.
- 9.3 El Proceso de Admisión, se realiza en estricta aplicación a las disposiciones del presente reglamento y comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Inscripción
- c) Evaluación
- d) Publicación del Cuadro de Méritos
- e) Adjudicación de Plazas
- f) Formulación y presentación del informe final

CAPITULO II

Artículo 10° ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

10.1 DE LA CONVOCATORIA

Es responsabilidad del Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión; planificar, coordinar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo sobre el Proceso de Admisión, en constante coordinación con el CONAREN.

10.2 DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

La elaboración del Prospecto de Admisión es responsabilidad de la institución formadora y será publicado por las Unidades de Post Grado debiendo incluir:

- a) Decreto Supremo N° 031-2015-SA, Reglamento del Residentado en Enfermería
- b) Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

- c) Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e) Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, aprobado por CONAREN.
- f) Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y universidad, sede docente e institución prestadora.
- g) Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Enfermeras al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.
- h) Normatividad interna de las Universidades integrantes del Comité Nacional de Residentado en Enfermería.

Artículo 11° VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

11.1 El Cuadro General de Oferta de Plazas del Residentado en Enfermería lo aprueba el CONAREN, en coordinación con las instituciones prestadoras de salud: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, ESSalud, Sanidades del Ministerio de Defensa, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas con las instituciones formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Enfermería que correspondan y que son integrantes del Comité Nacional de Residentado en Enfermería. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen su Proceso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREN.

11.2 Todas las vacantes ofertadas y sus modalidades de postulación deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREN. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

a) **Vacante Cautiva:**

Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana **destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276,** del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales enfermeros contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 2A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

De los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones.- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud **destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de la propia Dirección Regional de Salud,** en la Región donde se oferta la vacante. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales enfermeros contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.**

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, **según Anexo 2B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad donde postula. **Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.**



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

De la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP).- Es aquella vacante **destinada exclusivamente a enfermeros oficiales o sub oficiales, enfermeros civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de la Sanidad PNP presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe)**, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 3.**

Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

De las Sanidades de las Fuerzas Armadas (FFAA).- Es aquella vacante **destinada exclusivamente a los Licenciados en Enfermería nombrados y contratados a plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe)** en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 3.**

Los enfermeros que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Vacante Cautiva del SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

Es aquella vacante **destinada exclusivamente a enfermeros nombrados bajo el Régimen Laboral N° 276 y Régimen Laboral N° 728 de la modalidad plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de ESSALUD presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe)**, en **función de la necesidad institucional** y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 4.**

Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Vacante Cautiva Privada.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREN, **que financia y oferta plazas para este fin**, de acuerdo a la normatividad del CONAREN.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un enfermero residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por Ley corresponda.

Los enfermeros postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando copia del contrato correspondiente visado por el Ministerio de Trabajo ante la Universidad al momento de la postulación y la Universidad debe remitir una copia del contrato a CONAREN.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, **según Anexo 5, documento que debe ser legalizado notarialmente para su presentación a la Unidad de Post Grado a la que se postula.**

b) Vacante Libre :

Plaza para realizar estudios de residentado en enfermería dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas, ubicada en una sede docente y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud.

En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo contractual y/o laboral con el estado.



**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA**

Si al momento de la inscripción, el postulante tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar declaración jurada notarial, en la cual, señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo.

Al adjudicar una vacante, deberá presentar declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tiene vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente y adjunte la copia de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada debe presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad donde adjudico, copia de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral, expedida por autoridad competente.

c) Vacante Libre Privada:

Es aquella vacante financiada por una entidad privada, prestadora de servicios de salud, a la que accede un enfermero que aprueba y alcanza puntaje para obtener una vacante en estricto orden de mérito.

En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley, siendo la valorización de la remuneración mensual y guardias hospitalarias no menor a lo percibido por un enfermero residente del MINSA. Los demás conceptos remunerativos y no remunerativos se valorizarán acorde al régimen laboral de la entidad.

La entidad privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, los pagos mencionados que le correspondan al enfermero residente que adjudique una vacante por esta modalidad, siendo la Carta Fianza renovable cada año por los años que establezca el Programa de Residentado en Enfermería, documento que deberá ser presentado ante la universidad durante el proceso de matrícula del ingresante, debiendo la universidad remitir una copia a CONAREN. CONAREN informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un enfermero residente del MINSA.

d) Vacante por Destaque o desplazamiento temporal :

Plaza para realizar estudios de residentado en enfermería en establecimientos de salud público o privado diferentes al establecimiento con el que mantiene vínculo laboral permanente.

- 11.3 **Las instituciones privadas que deseen ofertar plazas cautivas privadas, deberán programar en su cuadro de oferta de plazas, el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales enfermeros y el 50% como vacantes libres de los campos clínicos autorizados,** debiendo prevalecer la vacante libre en caso de número impar de campos clínicos autorizados; en caso de que la entidad prestadora privada cuente con un sólo campo clínico y desee ofertarlo como vacante cautiva privada iniciará una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de enfermeros especialistas.

Artículo 12º REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

- 12.1 **Al momento de la postulación ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREN para la inscripción en concordancia con el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, el presente Reglamento de Admisión y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras,** las cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado en Enfermería (www.conaren.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, **y que son de estricto cumplimiento**



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.

- 12.2 La postulación se realiza por especialidad (ver Anexo 6) en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 12.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 12.4 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado en Enfermería del monto definido en el **CONAREN, S/ 200.00 doscientos nuevos soles**, en el Banco Continental a la Cuenta Corriente 0011-0661-010006670466- del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP) de conformidad al Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional de Residentado en Enfermería.
- 12.5 Tener título profesional de enfermería a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o Título expedido por universidades extranjeras revalidado por el órgano competente de acuerdo a Ley.
- 12.6 Los enfermeros titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Enfermero, certificado en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada.
- 12.7 Certificado original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Enfermería respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.
- 12.8 Acreditar estar inscrito y habilitado por el Colegio de Enfermeros del Perú.
- 12.9 **Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en ENFERMERIA, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión, para lo cual debe presentar la respectiva Resolución de Término,** que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 12°, inciso c) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA.
- 12.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 12.11 **Los postulantes deben registrar sus datos** a través de la página Web de **CONAREN** (www.conaren.org.pe), para que los mismos sean consignados en la base de datos del (SIREN) Sistema de Información y Registro de Residentado en Enfermería y deben presentar la Constancia de Registro generada, en documento impreso en original, al momento de su **inscripción ante la universidad a la que postule. ESTE REGISTRO EN LA PÁGINA WEB DE CONAREN NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE NI SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**
- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - Los datos registrados en la página web de CONAREN no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad.
 - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREN; la elección de la Especialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. **UNA VEZ ELEGIDA LA VACANTE, NO ESTÁ PERMITIDO EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD, NI MODALIDAD, NI SEDE DOCENTE.**
 - **La fecha límite para el registro de datos** en la página Web de CONAREN es la que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, hasta las 12:00 horas.
 - **La fecha límite para la inscripción** ante la universidad a la que postule es la que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, hasta las 16:00 horas.
- 12.12 El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (**según formato de Anexo 7**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de **Residentado en Enfermería**, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.



**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA**

- 12.13 El postulante declarado apto para rendir el Examen de Admisión al Residentado en Enfermería deberá presentarse el día que se detalla en el cronograma de admisión, en la Sede del examen.
- 12.14 **El enfermero residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un periodo de 3 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el Reglamento del CONAREN y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREN.**

Artículo 13° CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente del postulante la realiza sólo el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (**Anexo 8**).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación lo siguiente:

- 13.1 El factor Orden de Mérito que otorga un puntaje máximo de 6, según el Anexo 8, de acuerdo a lo normado en el artículo 13°, literal b.1) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA, los enfermeros postulantes deberán presentar Certificado original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Enfermería respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.
- 13.2 La evaluación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Examen de conocimientos
 - Currículo Vitae
- 13.3 La calificación total será la suma de los dos criterios descritos anteriormente, haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:
- Examen de conocimientos, con un puntaje máximo de ochenta y cuatro (84) puntos.
 - Currículo Vitae, con un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos, el mismo que comprende los siguientes factores:
 - Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
 - Bonificación por haber realizado el SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a la normativa que regula la materia.
- 13.4 En aplicación del artículo 48 de la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, el postulante con discapacidad que cumpla con los requisitos y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 13.5 En aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el postulante licenciado del Servicio Militar alcanzará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 13.6 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre. Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad a la que postula.
- Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades, en la fecha que se detalla en el cronograma de admisión del presente año.
 - Las universidades remitirán a CONAREN, la relación de postulantes aptos para el Proceso de Admisión, en la fecha que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, hasta **las 12:00 meridiano**.
- 13.7 **En los casos de presentación de documentos falsificados a la Universidad**, el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad Escuela de Enfermería correspondiente, adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 13.8 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de**



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable con lo cual se agota la vía administrativa.

Artículo 14º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

14.1 **De la Sede del Examen de Admisión al Residentado en Enfermería:**

- a. El examen de admisión será realizado en la Sede designada por CONAREN.
- b. El Jurado en la Sede estará integrado por:
 - El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada Universidad participante en el Examen de Admisión.
 - Los integrantes del Jurado de Admisión de la Universidad sede del examen, se incorporan al Jurado en la Sede a efectos del desarrollo del examen. El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la universidad sede del examen asumirá la Presidencia de este Jurado.
- c. El Jurado en la Sede del examen, conduce el proceso de rendición de la prueba, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado.
- d. El Jurado en la sede efectuará la lectura de la Tarjeta de Identificación y de respuestas de cada postulante, debiendo ser publicada en la sede de cada universidad participante y en las páginas web o panel de cada universidad.
- e. Los puntajes finales obtenidos en el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería serán remitidos a CONAREN por estricto orden de mérito, especialidad, modalidad de postulación y Universidad a la que postuló.
- f. La vigencia de este Jurado de Sede, se circunscribe al periodo del subproceso de rendición del examen, durante el cual, éste asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

14.2 **Del ingreso de los postulantes a la Sede del Examen:**

- a. El ingreso a la Sede del examen se realizará a partir de las 8:00 am.
- b. Se deberá implementar en la Sede del Examen, mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
- c. **Se solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en la sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar la transparencia del proceso y realizará las coordinaciones con el RENIEC para identificación de cada postulante.**
- d. Se deberá contar con un Arco detector de metales o paletas detectoras de metal al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de algún tipo de equipo electrónico de comunicación.
- e. **No podrá ingresar a la Universidad sede del examen el postulante al que se le detecte CELULARES, RELOJES y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS de comunicación de cualquier tipo.**
- f. **Cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía. EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO Y PIERDE TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN. HACIÉNDOSE EL POSTULANTE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.**
- g. El ingreso a la Universidad sede del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. **LA PRESENCIA DE CUALQUIER ELEMENTO DESCRITO O SIMILAR, SERÁ RETENIDO Y ENTREGADO A LA POLICÍA Y EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO PERDIENDO TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.**
- h. **El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado.** Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. **El postulante se hará merecedor de la sanción administrativa, ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

- i. En caso de enfermeros que suplantarón a postulantes y aquellos postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y/o separados del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería por las universidades a las que postularon, no pueden postular a ninguna universidad hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.
- j. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
- k. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jurado de aula.
- l. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- m. Las Universidades sedes del examen escrito deberán suspender todo tipo de actividad en su campus, quedando el local para uso exclusivo para el desarrollo del examen.
- n. Las aulas o los ambientes destinados para la prueba escrita deberán considerar el número de postulantes de acuerdo al foro de cada aula, lo que será verificado por el Jurado de Sede y el Veedor de **CONAREN** el día previo al examen escrito quien informará a **CONAREN** del cumplimiento de este requisito.

14.3 Desarrollo del Examen de Conocimientos

- a. La prueba de especialidades consta de 100 preguntas con una duración de 3 horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:
 - Enfermería en Salud del Adulto: 20%
 - Enfermería Quirúrgica: 20%
 - Enfermería Pediátrica: 20%
 - Enfermería Materno Infantil: 20%
 - Enfermería Salud Pública: 20%
- b. El examen de conocimientos se desarrollará el **día** que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, **a las 10:00 horas**.
- c. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- d. **Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de pasaporte.**
- e. El Jurado de sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, así como la calificación de cada postulante y remitirá los resultados del Proceso de Admisión al CONAREN.
- f. Las pruebas del Examen de Admisión se califican en presencia de los integrantes de Jurado de Admisión de cada Sede del Examen.
- g. El proceso de calificación comprende la determinación de la nota mínima para el Examen de Conocimiento que será 60 puntos. En caso la mediana sea menor de 60 puntos se realizará el ajuste de notas obtenidas en el Examen de Conocimientos por los postulantes, según el procedimiento descrito en la Directiva para el ajuste de notas aprobada por el CONAREN. **según Anexo 9.**
- h. Con estos resultados, el Jurado de Admisión, establece el ranking por estricto orden de mérito, por especialidad y por modalidad. Dichos resultados son remitidos al Jurado de Admisión de cada Universidad para su publicación.
- i. EL Comité Nacional de Residentado en Enfermería – **CONAREN** publicará el mismo día del examen escrito, **hasta las 23:59 horas** los resultados en su página web del **CONAREN**.
- j. El Comité Nacional de examen único de Residentado resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

14.4 Examen de Conocimientos

- a. El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería, que se encargará de la conducción del mismo, integrado por:



**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA**

- Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
 - Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
 - Un representante del Ministerio de Salud
 - Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería
- b. El Examen de Conocimientos será elaborado por un Equipo de Docentes seleccionado por el Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería.
- c. El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería establecerá los requisitos de calidad y seguridad que deberá tener la elaboración e implementación del Examen de Conocimientos.
- d. El acto de la calificación será conducido por el Jurado de Sede del Examen, con la participación de todos sus integrantes.
- e. El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería es responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de sede de Examen.
- f. El Presidente del Jurado de Admisión de la sede del Examen recibirá los exámenes correspondientes a las 08:00 horas, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.
- g. Las Universidades participantes apoyaran con Docentes de Aula, para el mejor desempeño de sus funciones debiendo elaborar instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.
- h. El Comité Nacional de Examen único deberá implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, para evitar el uso de todo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

Artículo 15° ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 15.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREN el día que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del Jurado de Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el software conectado con CONAREN que luego que se adjudica la plaza no puede ser cambiada.**
- 15.2 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREN sobre la relación de ingresantes, en la fecha que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, hasta las 12:00 meridiano, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREN .**
- 15.3 EL POSTULANTE QUE TUVIERA PUNTAJE APROBATORIO Y LE CORRESPONDIESE POR ORDEN DE MÉRITO OPTAR POR UNA PLAZA DISPONIBLE, DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**
- 6.1.1 TENDRA QUE ESTAR PRESENTE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA PARA LA ADJUDICACION.**
 - 6.1.2 TENDRÁ UNA SOLA OPCIÓN DE ADJUDICAR UNA PLAZA.**
 - 6.1.3 EN CASO DE NO ASISTIR O NO TENER REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO CON CARTA PODER NOTARIAL O NO ADJUDICAR POR RENUNCIA O ABSTENCIÓN AL LLAMADO, PIERDE SU OPCIÓN DE ADJUDICAR.**
 - 6.1.4 UNA VEZ ADJUDICADA LA PLAZA SI RENUNCIA PIERDE TODA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**
- 15.4 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREN sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron a una vacante y que cumplieron con asistir al proceso de adjudicación y que previamente no renunciaron a una plaza para efectos de su inclusión en el Proceso de adjudicación complementaria nacional.**
- 15.5 Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas de todas las universidades, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán adjudicadas en la fecha que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, en un proceso de adjudicación nacional a cargo de las universidades en coordinación con CONAREN, quien elaborará en base a la información remitida por las universidades el listado a nivel nacional de todos los postulantes por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE POSTULO, Y SÓLO ENTRE LOS**



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

POSTULANTES APROBADOS NO ADJUDICADOS, QUE NO HUBIERAN DEJADO DE ASISTIR A LA PRIMERA ADJUDICACIÓN Y QUE NO HUBIERAN RENUNCIADO NI QUE SE HUBIERAN ABSTENIDO DE ADJUDICAR EN LA PRIMERA ADJUDICACION. Está adjudicación se realizará con el aplicativo del SIREN del CONAREN

- 15.6 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREN el Informe Final, el cual debe contener:
- 6.1.5 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - 6.1.6 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - 6.1.7 Ocurrencias durante el proceso;
 - 6.1.8 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 15.7 El informe final debe ser enviado al CONAREN, tanto impreso y en formato electrónico, en la fecha que se detalla en el cronograma de admisión del presente año, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 15.8 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREN.
- 15.9 **Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras, se debe asegurar la calidad de la formación de los enfermeros residentes y el respeto al derecho de los pacientes.**

Artículo 16°: Las decisiones del Comité del examen único del Residentado en Enfermería son inapelables.

Artículo 17°: **RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.**

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes en el Proceso de Admisión y de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultado Escuela de Enfermería correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería que convoquen y desarrollen.

Artículo 18°: Todo aquello no contemplado en el presente Reglamento de Admisión, será resuelto por CONAREN.



ANEXO 1

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA PLAZA DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA.	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	--	--------------------------------	--------------------------------

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. La programación de plazas se realizará sólo en los campos clínicos autorizados por el CONAREN.



ANEXO 2A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)
- Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.....
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional(Instituto de Gestión de Servicios de Salud)

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería:

.....CEP.....
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería .

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo aprobado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.5 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.**

El postulante al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Asimismo, precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería y el Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.

Lima, de del año

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.



AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería:, CEP..... y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería .
Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.5 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.**

El postulante al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

- a) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:
- 1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
 - 2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
 - 3) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
 - 4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
 - 5) El enfermero residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso post-guardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería y el Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.

Lima, de del año

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.



ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, autoriza a....., quien se desempeña como Licenciado en Enfermería, identificado con DNI N°....., con Registro del CEP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de enfermeros-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El interesado al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del año



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, se autoriza a..... quien se desempeña como enfermero, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 (), asignado al Centro Asistencial de la Red Asistencial, a presentarse al Proceso de Admisión 2017 – Residentado en Enfermería, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula: _____

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de enfermeros especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).**
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 15°, inciso 15.5, del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 2017.**
- Cuando el Enfermero Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55°, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

ESSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado en Enfermería, deberá cumplir con las funciones de Enfermero Residente (Profesional Enfermero con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Enfermería, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de enfermero especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen y **laborar el doble del tiempo de su periodo de formación**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007.

Siendo el día ___ del mes de _____ del año 2017, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento de Enfermería	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

Nota: * En caso que la Enfermera interesada pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO EN ENFERMERÍA EN ESSALUD

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he sido autorizado para postular al Proceso de Admisión de Residentado en Enfermería, en la especialidad de _____, por el período comprendido del 02 de Octubre del 2017 _____ al 02 de Octubre del 20 _____, en la modalidad **Plaza Cautiva** y me comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi sede de origen por un período del doble del tiempo al de mi formación de dos (02) años**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi período formativo en la función de Enfermera (o) Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

El Enfermero Residente Ingresante y que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, **estará impedido de postular por un período de 3 años**, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el Reglamento del CONAREN y que le impidan la consecución de su formación, según lo estipulado en el Artículo 12° numeral 12.14 del Reglamento del Proceso de Admisión.

CUARTO.-

Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2017.

QUINTO.-

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD **a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima,

.....
Firma y Huella Digital

D.N.I.

Código de Planilla N°



ANEXO 5

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA PRIVADA (Debe ser presentado legalizado notarialmente a la Unidad de Post Grado a la que se postula)

El Representante de la Institución que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos).

Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas).

Apoderado o Representante de..... (Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, Reglamento de Admisión y los Acuerdos del Comité Nacional, se autoriza al Licenciado en Enfermería, quien también suscribe la presente autorización:.....con CEP.....y DNI, trabajador de nuestra institución a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador enfermero postulante al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería:

- A. La Institución privada prestadora y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, asumiendo las obligaciones que se desprenden de las mismas.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente, si decide retirarse del Residentado en Enfermería y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del literal 12.4 del artículo 12° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería, el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREN para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio de Enfermeros del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un enfermero residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, conforme a la Ley de Trabajo del Enfermero Decreto Legislativo N° 27669.
- F. La Institución prestadora privada asume el compromiso de pagar la remuneración al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería y el Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.
- G. La Institución Prestadora financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes en su condición de Enfermero Residente.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°.....CEP N°.....
POSTULANTE



ANEXO 6

CUADRO DE ESPECIALIDADES

N°	ESPECIALIDADES (2 años de formación)
1	Enfermería en Salud y Desarrollo Integral Infantil: CRED e Inmunizaciones
2	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria
3	Enfermería Oncológica
4	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría
5	Enfermería en Epidemiología
6	Enfermería en Salud de la Mujer y Recién Nacido
7	Enfermería en Emergencia y Desastres
8	Enfermería en Neonatología
9	Enfermería en Cardiología
10	Enfermería en Cirugía Cardiovascular
11	Enfermería en Centro Quirúrgico
12	Enfermería en la Salud del Adulto Mayor
13	Enfermería en Salud y Desarrollo Integral del Escolar y del Adolescente
14	Enfermería en Cuidados Intensivos
15	Enfermería en Salud Ocupacional y Ambiental
16	Enfermería en Soporte Nutricional y Accesos Vasculares
17	Enfermería en el Cuidado Alternativo y Complementario
18	Enfermería en Gestión y Políticas de Salud.
19	Enfermería en Pediatría



ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real en.....Provincia de.....Departamento deRegión....., Licenciado en Enfermería con Colegio de Enfermeros del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado en Enfermería y el Reglamento del Proceso de Admisión, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Enfermería.

4º Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado en Enfermería, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.
- c) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 20...

.....



Nombres y Apellidos
D.N.I:
CEP:

ANEXO 8

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			6
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS a) Prueba General	100	0.84	84
3. BONIFICACION SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5	10 8 6 2 0		10 8 6 2 0
			MAXIMO ALCANZABLE 100



ANEXO 9

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA CONAREN D.S. 031-2015-SA

DIRECTIVA PARA EL AJUSTE EN LAS NOTAS OBTENIDAS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS¹

(Aprobado por CONAREN en Sesión Extraordinaria del 03 de Agosto del 2016)

I. NATURALEZA, OBJETIVO

La presente Directiva define el procedimiento a aplicar si se requiere el ajuste en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos por los postulantes al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.

OBJETIVO.- Garantizar la aplicación de un procedimiento transparente, uniforme y técnicamente sustentado.

II. BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 031-2015-SA – Reglamento de Residentado en Enfermería.
2. Reglamento del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, aprobado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería.

III. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

Luego que el Jurado de Calificación en CONAREN determine a nivel nacional la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos, y determine un factor de ajuste, sólo si la mediana fuese **inferior al valor de 60 puntos**, considerándose un solo ajuste por cada una de las modalidades de postulación, como se detalla a continuación:

1. Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad cautiva.
2. **Obtención de los Puntajes Ponderados**

Cada uno de los puntajes obtenidos por los postulantes en el Examen de Conocimientos debe ser multiplicado por el Factor 0.84, según se establece en el anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 031-2015-SA, Reglamento de Residentado en Enfermería, Artículo 13, Evaluación, Calificación y Bonificación para el ingreso al Residentado en Enfermería, obteniéndose así los puntajes ponderados de cada postulante.

Considerados estos Puntajes Ponderados se encontrará la **Mediana** obtenida en el Examen de Conocimientos, para la modalidad de postulación cautiva de la especialidad.

3. **Aplicación de Ajuste en las notas**

Únicamente en los casos en que la Mediana obtenida fuese **inferior a 60 puntos**, se procederá a realizar un ajuste de los puntajes ponderados, por el Jurado de Calificación del CONAREN.

4. **Obtención del Factor de Ajuste**

Restar a 60 puntos el valor de la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos. El valor así obtenido se constituye en el Factor de Ajuste para el grupo de postulación.

¹ La elaboración de este documento ha sido realizado con base a la Directiva para la Aplicación de la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA.-CONAREME



5. Aplicación del Factor de Ajuste

Se procederá a sumar el Factor de Ajuste a los Puntajes Ponderados de cada postulante, obteniéndose así el puntaje final de cada postulante en el Examen de Conocimientos.

6. Limitación del Factor de Ajuste

Debe considerarse que ningún postulante puede exceder los 84.00 puntos como Puntaje Final en el examen de conocimientos, por lo que el valor del Factor de Ajuste no puede ser mayor a la diferencia entre 84.00 y el puntaje ponderado mayor obtenido por los postulantes (ver ejemplo).

Ejemplo:

- El puntaje del postulante Daniel Pérez fue 58, el cual se multiplica por el Factor 0.84, obteniéndose para este postulante 48.72 como Puntaje Ponderado.
- Luego de realizar el mismo procedimiento para todos los postulantes, se procede a encontrar la mediana en base a los puntajes ponderados.
- La Mediana obtenida en este ejemplo es 52.15, procediendo por lo tanto el ajuste de los puntajes ponderados (la mediana fue menor a 60).
- La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos (52.15) se resta de 60, obteniéndose el valor de 7.85 como Factor de Ajuste.
- En el caso de que la mayor nota obtenida más el factor de ajuste no excedan los 84.00, el factor de ajuste obtenido se aplicará a todos los postulantes de esta modalidad, es decir el valor de 7.85.
- Es importante considerar que siempre debe determinarse el puntaje de la mayor nota obtenida, y en el caso de que el puntaje ponderado mayor fuese, por ejemplo, 80, el Factor de Ajuste establecido no podría ser mayor a 4.00 puntos ($84.00 - 80$) y este factor de ajuste corregido se aplicará para todos los postulantes de esta modalidad, es decir el valor de 4. En este ejemplo, el postulante Carlos Pérez obtiene 52.72 como Puntaje Final en el Examen de Conocimientos ($48.72 + 4$).
- En caso de empate en el puntaje final tendrá prevalencia en el orden de mérito el que tiene mayor nota en el puntaje ponderado.
- Por lo tanto el Factor de Ajuste se suma a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante en la prueba de conocimientos.

IV. INDICACIONES FINALES

1. No procede el ajuste de los puntajes ponderados, si la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos es igual o superior a 60 puntos.
2. Los ajustes en los puntajes ponderados se aplicarán por modalidad de postulación por especialidad (libre, destaque y cautiva).
3. Cada Jurado de Admisión deberá publicar los valores del factor de ajuste si se hubiera aplicado, para cada grupo por modalidad de postulación, conjuntamente con los puntajes finales obtenidos por cada postulante.
4. El ajuste de notas si se requiriera se aplicará una sola vez.
5. La mediana se obtendrá cuando se tiene al menos dos valores.
6. El Comité Nacional de Residentado en Enfermería publicará en su página Web la presente directiva.



EJEMPLOS PARA LA APLICACIÓN DEL AJUSTE

PASO 1

los puntajes ponderados se calculan multiplicando cada uno de los puntajes obtenidos por los postulantes en el Examen de Conocimientos por el Factor 0.846 según se establece en el Anexo N° 9 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.

POSTULANTE	PUNTAJE EXAMEN	FACTOR	PUNTAJE PONDERADO
A	59	0.84	49.56
B	84	0.84	71.56
C	65	0.84	54.6
D	68	0.84	57.12
E	77	0.84	64.68
F	76	0.84	63.84
G	55	0.84	46.2
H	55	0.84	46.2
I	73	0.84	61.32
...			(P. Examen X Factor)

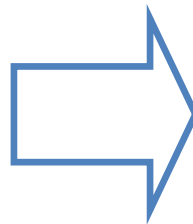
PASO 2

Obtenidos los puntajes ponderados de los postulantes, estos deberán ser ordenados en forma creciente, procediendo al cálculo la MEDIANA, considerando los datos ya ordenados en forma individual sin agruparlos, presentándose dos posibilidades que describimos a continuación:

PRIMER CASO: El número de datos o postulantes (n) es impar, para lo cual se calculara la mediana de la siguiente manera,

Si n es impar, la mediana es el valor que ocupa la posición $(n+1)/2$ una vez que los datos han sido ordenados, porque éste es el valor central.

POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO
A	4	49.068
B	15	63.45
C	10	56.682
D	13	60.912
E	12	60.066
F	19	69.372
G	1	40.608
H	16	64.296
I	6	51.606
J	5	49.914
K	21	71.064
L	8	54.99
M	11	57.528
N	18	65.142
O	17	64.296
P	2	46.53
Q	3	46.53
R	14	61.758
S	20	69.372
T	7	51.606
U	9	54.99



POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO
G	1	40.608
P	2	46.53
Q	3	46.53
A	4	49.068
J	5	49.914
I	6	51.606
T	7	51.606
L	8	54.99
U	9	54.99
C	10	56.682
M	11	57.528
E	12	60.066
D	13	60.912
R	14	61.758
B	15	63.45
H	16	64.296
O	17	64.296
N	18	65.142
F	19	69.372
S	20	69.372
K	21	71.064

NÚMERO DE POSICIÓN QUE OCUPA EL VALOR DE LA MEDIANA

$$= \frac{(n+1)}{2} \quad n=21$$



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

$$\begin{aligned} & 2 \\ = & \frac{(21+1)}{2} \\ = & 11 \end{aligned}$$

n (número de postulantes a la especialidad y modalidad)

Entonces la mediana ocupa la posición 11, en nuestra muestra de 21 datos ordenados en forma creciente

MEDIANA	=	57.528
---------	---	--------

SEGUNDO CASO: El número de datos o postulantes (n) es par, para lo cual se calculará la mediana de la siguiente manera,

Si n es par, la mediana es la media aritmética de los dos valores centrales

Cuando n es par, los dos datos que están en el centro de la muestra ocupan las posiciones n/2 y n/2+1.

POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO
A	4	49.068
B	15	63.45
C	10	56.682
D	13	60.912
E	12	60.066
F	19	69.372
G	1	40.608
H	16	64.296
I	6	51.606
J	5	49.914
L	8	54.99
M	11	57.528
N	18	65.142
O	17	64.296
P	2	46.53
Q	3	46.53
R	14	61.758
S	20	69.372
T	7	51.606
U	9	54.99

POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO
G	1	40.608
P	2	46.53
Q	3	46.53
A	4	49.068
J	5	49.914
I	6	51.606
T	7	51.606
L	8	54.99
U	9	54.99
C	10	56.682
M	11	57.528
E	12	60.066
D	13	60.912
R	14	61.758
B	15	63.45
H	16	64.296
O	17	64.296
N	18	65.142
F	19	69.372
S	20	69.372

NÚMERO DE POSICIÓN QUE OCUPAN LOS VALORES PARA EL
CALCULO DE LA MEDIANA

$$\text{PRIMER VALOR CENTRAL} = \frac{n}{2} + 1 \quad n=20$$

n (número de postulantes a la especialidad y modalidad)



COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA

$$\begin{aligned} &= \frac{20}{2} + 1 \\ &= 11 \\ \text{SEGUNDO VALOR CENTRAL} &= \frac{n}{2} \\ &= \frac{20}{2} \\ &= 10 \\ \text{CÁLCULO DE LA MEDIANA} &= \frac{56.682 + 57.528}{2} \end{aligned}$$

Entonces la mediana se la media aritmética de los valores en la posición 10 y posición 11, en nuestra muestra de 20 datos ordenados en forma creciente

MEDIANA	=	57.105
---------	---	--------

PASO 3

CÁLCULO DEL FACTOR DE AJUSTE, se aplica en el caso que la mediana obtenida de los puntajes ponderados en el paso anterior, dentro de cada grupo de postulación y por especialidad sea menor a 60 (nota mínima aprobatoria)

Como podemos apreciar en ambos casos de nuestro ejemplo, la mediana ha resultado ser menor a 60 la nota mínima aprobatoria, lo que indica la necesidad de obtener el Factor de Ajuste que luego se procederá a sumar a cada uno de los Puntajes Ponderados alcanzados por los postulantes al proceso de admisión, en su respectiva especialidad y grupo de postulación, obteniéndose así el puntaje final de cada postulante en el Examen Único de Conocimientos.

CASO 1	57.528	FACTOR DE AJUSTE	=	60 - 57.528	=	2.472
CASO 2	57.105	FACTOR DE AJUSTE	=	61 - 57.105	=	2.895
		FACTOR DE AJUSTE	=	60 - MEDIANA (si es menor a 60)		

PASO 4

Se procederá a sumar el Factor de Ajuste a los Puntajes Ponderados de cada postulante, en su respectiva especialidad y grupo de postulación, obteniéndose así el puntaje final de cada postulante en el Examen Único de Conocimientos.

Debemos tener en cuenta en el grupo de notas siempre al **mayor valor del puntaje ponderado**, pues la **suma de este con el Factor de Ajuste no debe exceder el valor de 84.60**, de ser el caso el Factor de Ajuste será la diferencia entre el puntaje máximo alcanzable 84.60 menos el valor más alto del puntaje ponderado.



**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA
CONAREN D.S. 031-2015-SA**

Siguiendo con el ejemplo los cuadros quedarían de la siguiente forma:

CASO 1 (número de postulantes impar)				
POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO	FACTOR DE AJUSTE	PUNTAJE FINAL EXUN
G	1	40.608	2.472	43.08
P	2	46.53	2.472	49.002
Q	3	46.53	2.472	49.002
A	4	49.068	2.472	51.54
J	5	49.914	2.472	52.386
I	6	51.606	2.472	54.078
T	7	51.606	2.472	54.078
L	8	54.99	2.472	57.462
U	9	54.99	2.472	57.462
C	10	56.682	2.472	59.154
M	11	57.528	2.472	60
E	12	60.066	2.472	62.538
D	13	60.912	2.472	63.384
R	14	61.758	2.472	64.23
B	15	63.45	2.472	65.922
H	16	64.296	2.472	66.768
O	17	64.296	2.472	66.768
N	18	65.142	2.472	67.614
F	19	69.372	2.472	71.844
S	20	69.372	2.472	71.844
K	21	71.064	2.472	73.536

CASO 2 (número de postulantes par)				
POSTULANTE	POSICIÓN	PUNTAJE PONDERADO	FACTOR DE AJUSTE	PUNTAJE FINAL EXUN
G	1	40.608	2.895	43.503
P	2	46.53	2.895	49.425
Q	3	46.53	2.895	49.425
A	4	49.068	2.895	51.963
J	5	49.914	2.895	52.809
I	6	51.606	2.895	54.501
T	7	51.606	2.895	54.501
L	8	54.99	2.895	57.885
U	9	54.99	2.895	57.885
C	10	56.682	2.895	59.577
M	11	57.528	2.895	60.423
E	12	60.066	2.895	62.961
D	13	60.912	2.895	63.807
R	14	61.758	2.895	64.653
B	15	63.45	2.895	66.345
H	16	64.296	2.895	67.191
O	17	64.296	2.895	67.191
N	18	65.142	2.895	68.037
F	19	69.372	2.895	72.267
S	20	69.372	2.895	72.267
G	1	40.608	2.895	43.503



ANEXO 10 D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

El Peruano		NORMAS LEGALES				368541
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008						
Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:						
Nombre y Apellidos	Países US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$	
Silvia Dora						
Alfaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25	
Carlos Daniel						
Chávez-Tyllur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25	

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0335/RE**

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

**Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.*

**Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.*

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%



368542

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°. - En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos
QUINTIL 3: 6 puntos
QUINTIL 4: 2 puntos
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°. - Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

*Artículo 23°. - Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.*

Artículo 3°. - Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. - Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. - De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1